Estos tiene prohibida cualquier acción que no esté legalmente prevista, y únicamente pueden actuar apoyándose en una previa atribución de competencia. El derecho al debido proceso es el que tiene toda persona a la recta

debido proceso en materia penal descansa sobre el supuesto de la presunción de inocencia, la que tiene que ser desvirtuada por el Estado y se haga posible una condena, la que únicamente puede provenir de una prueba mínima

observancia es obligatoria, pues en sentido material, el debido proceso es el adelantamiento de las etapas del proceso y el cumplimiento de las distintas actuaciones judiciales, con sujeción a las garantías constitucionales y

judicial, lo hace de aquello que le causa agravio, más no de lo que es favorable. Interponer un recurso significa ir en busca del mejoramiento de la condición jurídica en la que le ha colocado a una persona la resolución del juez, más no

0000036

PODER

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO S.A.S.

Se comunica al público que la compañía extranjera de nacionalidad colombiana, SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO S.A.S., se domicilió en la República del Ecuador, mediante dos protocolizaciones efectuadas el 7 de enero de 2013, ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SC.IJ. *DJCPTE.Q.12.0167* de 11 de enero de 2013 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de enero de 2013.

1. Nacionalidad: Colombiana.
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la compañía extranjera: La sociedad tendrá como objeto principal el diseño, ingeniería y construcción de todo tipo de obras civiles y electromecánicas, montajes, reparación, diseño, construcción y reconstrucción de centrales de generación de energía,...
4. Capital Asignado: USD $ 2.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Señora Tatiana Benítez Quintero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

SOCOLCO
Bogotá – Colombia, 20 de diciembre de 2012.

PODER

SEPAN TODOS QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE PRESENTA:

Que la empresa SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES - SOCOLCO S.A.S., una Sociedad por Acciones Simplificada debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de la Republica de Colombia, de aquí en adelante referida como la "Compañía", con oficina registrada en la Carrera 21 No. 100-20 oficina 305 de la ciudad de Bogota - Colombia, mediante este instrumento, y por designación de la Asamblea General de Accionistas en reunión del 20 de diciembre de 2012, faculta a DANIEL IVAN BENITEZ MALLARINO, representante legal de la compañía, para que en nombre y representación de la misma, designe como Apoderado de la Compañía a TATIANA BENITEZ QUINTERO, identificada con cédula 080061527-0 y domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador y para como tal ejerza las siguientes facultades:

1. Representar legalmente a la sociedad, judicial y extrajudicialmente como persona jurídica, en especial contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.
2. Nombrar y remover todos los empleados y dependientes de la *Compañía, cuyo nombramiento* y remoción no corresponda a la Gerencia, representante legal y/o Asamblea General de Accionistas, pero siempre y cuando los cargos hayan sido creados por la Asamblea General de Accionistas y tendrá asignación señalada.
3. Informar a la Gerencia, Representante Legal y a la Asamblea General de Accionistas sobre la forma como esté atendiendo los negocios sociales.
4. Presentar las cuentas, inventarios y el Balance General de cada ejercicio.
5. Presentar a la Gerencia, representante legal y Asamblea General de Accionistas el Balance de prueba que debe confeccionarse el último día de cada mes.
6. Mantener al Gerente, representante legal y a la Asamblea General de Accionistas permanentemente y detalladamente enterada de los negocios de la sociedad y suministrarles los datos e información que soliciten.
7. Cumplir todas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, del Gerente y Representante Legal.;
8. Tomar todas las medidas y celebrar los contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo social, pudiendo obrar libremente en cuanto a tales medidas o negocios.
9. Las demás que le confieren los estatutos y las leyes que son naturales del cargo que ejerce.

PARA CONSTANCIA, se firma el presente instrumento en la ciudad de Bogotá, republica de Colombia, a los 20 días del mes de diciembre de 2012.

DANIEL IVAN BENITEZ MALLARINO
C.C. No. 1.020.743.887 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL – SOCOLCO S.A.S.

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del doctor Armando Sánchez Padrón, abogado con matrícula profesional número mil ochocientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaria a mi cargo, el poder que otorga la Compañía SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO S.A. S., a favor de la señora Tatiana Benítez Quintero, constante en cinco fojas útiles incluida la petición y copias simples de la apostilla y cédula de ciu*dadanía de la mandataria* y con esta fecha Quito a siete de enero del año dos mil trece.-

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN QUITO

Hay copia de cédula de ciudadanía de LOMBEIDA SANCHEZ LUIS ELIAS

Se protocolizó ante mi, en fe de ello confiero esta *TERCERA* COPIA CERTIFICADA de protocolización del poder, que otorga la Compañía Sociedad Colombiana de Construcciones SOCOLCO S.A.S., a favor de Tatiana Benítez Quintero, copia solicitada por LUIS LOMBEIDA portador de la cédula 1702631282, firmada y sellada en Quito a ocho de enero de dos mil trece.-

DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIAS

AÑO 2.013 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARIA 22 D 000372

RAZÓN DE MARGINACIÓN: Al margen de la escritura de PROTOCOLIZACIÓN DE PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO S. A. S. A FAVOR DE TATIANA BENITEZ QUINTERO, TOME NOTA DE SU CALIFICACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.0167, emitida por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de fecha once de enero del dos mil trece.- Quito a doce de enero del dos mil trece.-

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Quito

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número SC.IJ. DJCPTE.Q.13. CERO CIENTO SESENTA Y SIETE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 11 de enero del 2.013, bajo el número 203 del Registro Mercantil, Tomo 144.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificadas de la *Protocolización* que contienen los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera "SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOLCO S.A.S.": que podrá usar indistintamente la denominación "SOCOLCO"; y, la calificación *del PODER otorgado* por el Representante Legal, a favor de la SRA. TATIANA BENÍTEZQUINTERO, efectuada el 07 de enero del 2.013 (2), ante el Notario VIGÉSIMO SEGUNDO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FABIÁN SOLANO PAZMIÑO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO, literal b) de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 126.- Se anoto en el Repertorio bajo el número 1825.- Quito, a quince de enero del año dos mil trece.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.-
Distrito Metropolitano de Quito, 16 de enero de 2013.
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
AR/89830/cc

La sabiduría no es otra cosa que la medida del espíritu, es decir, la que nivela al espíritu para que no se extralimite ni se estreche.

San Agustín

DIVORCIOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA JOYA DE LOS SACHAS

ORELLANA – ECUADOR – SACHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A: MARITZA ALEXANDRA MENENDEZ QUIMIS
ACCIONANTE: FRANCISCO VINICIO MERIZALDE CAMPOVERDE
DEMANDADA: MARTIZA ALEXANDRA MENENDEZ QUIMIS
CUASA: DIVORCIO CONTENCIOSO
TRÁMITE: VERBAL SUMARIO
PROCESO: Nro. 459-2012
JUEZ: DR. JAIME ESPÍN FERNÁNDEZ
DEMANDA:
FRANCISCO VINICIO MERIZALDE CAMPOVERDE, con *cedula de ciudadanía* 1500329386 de 45 años de edad, casado, bachiller, domiciliado y residente en esta ciudad, ante usted comparezco y formulo Demanda de Divorcio: Me encuentro casada con el demandado ante el Registro Civil de este cantón Joya de los Sachas, el 18 de marzo de 1989. Procreamos una hija hoy mayor de edad. No adquirimos bienes. Nos encontramos separados más de un año sin tener relaciones. Amparados en el Art. 109, causal 11 del código Civil *demando el divorcio.* El trámite es VERBAL SUMARIO. La cuantía es INDETERMINADA. Bajo juramento declaro desconocer su domicilio. Recibiré notificaciones *en la casilla* (texto ilegible) y autorizo al Dr. José Torres Merizalde.
PROVINCIA.-

JUZGADO SEGUNDO DE LO *CIVIL DE* ORELLANA, *La Joya* de los Sachas, a miércoles 28 de Noviembre del año 2012, a las 15h02.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de *Juez Titular* de ésta Judicatura.- En lo principal la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO presentada por FRANCISCO VINICIO MERIZALDE CAMPOVERDE, es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia se admite a trámite Verbal Sumario.- Por cuanto que el actor bajo juramento declara desconocer el domicilio del demandado y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil y artículo 119 del Código Civil, se dispone citar por la prensa en el Diario "EL TELEGRAFO que se edita en la ciudad de Quito, con el extracto de la demanda y el auto de calificación recaído en la misma, a la señora MARTIZA ALEXANDRA MENENDEZ QUIMIS, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial a los Juzgados de ésta ciudad Joya de los Sachas para que reciba posteriores notifiéacciones que le correspondan, en caso de no comparecer, continuará el trámite de la causa y se la declarará en rebeldía.- Tómese en cuenta la procreación de UNA hija de *nombres* SUSANA MARITZA MERIZALDE MENENDEZ, en la actualidad es mayor de edad y la inexistencia de bienes susceptibles de partición.- Téngase *en cuenta el casillero judicial* No (texto ilegible) señalado para sus notificaciones y la autorización concedida a su defensor Dr. José Torres Merizalde.- Agréguense a los autos los documentos anexos a la demanda.- CÚMPLASE CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY
Abg. Oscar Goya Macías
SECRETARIO DEL JUZGADO
Existe firma y sello.

A.P./55016/k.m.

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL
R. del E.
Al señor(a). EDGAR FABIAN ZALDUMBIDE BRITO se le hace conocer EL EXTRACTO DE DEMANDA DE DIVORCIO y la PROVIDENCIA, que a continuación sigue:
EXTRACTO
Actor(a): OLGA SHADIRA YASAN ACOSTA.
Cuantía: Indeterminada.-
Trámite: Verbal Sumario.-
Fecha de Iniciación: 21 de septiembre de 2012.
Causa de DIVORCIO No.2012-1283-JOHN AYALA MARTINEZ.-
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, viernes 30 de noviembre del 2012, las 10h07.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de *Juez titular, legalmente* posesionado.- En lo principal, la demanda presentada, es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario.- En *consecuencia cómrase* traslado con la demanda y esta providencia al demandado EDGAR FABIAN ZALDUMBIDE BRITO, a quien se le citará por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en ésta de Quito conforme el artículo 119 del Código Civil.- Agréguense al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designados.- NOTIFIQUESE.-
Lo que comunico para los fines de Ley, advirtiendo de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en el palacio de justicia de esta ciudad.- Certifico.- Quito, 27 de diciembre de 2012.-
AB. RAUL VELEZ NARANJO
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/89537/tf

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A: MARIELA KATHERINE MEJIA

JUICIO: DIVORCIO No. 2011-0828-JCT
ACTOR: LUIS HUMBERTO CHIMBO BUÑAY
DEMANDADA: MARIELA KATHERINE MEJIA
DOMICILIO JUDICIAL: DR. RAMIRO RECALDE
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 110, CAUSAL 11, SEGUNDO INCISO DEL CODIGO CIVIL, DEMANDA A SU CÓNYUGE SRA. MARIELA KATHERINE MEJIA EL DIVORCIO, A FIN DE QUE EN SENTENCIA SE DECLARE DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL QUE LES UNE, ORDENANDO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO *CIVIL*.-
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 12 de Septiembre del 2011, a las 08h43.- VISTOS:.- Por cumplido lo ordenado en *providencia* inicial y en virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Encargado de esta Judicatura.- En lo principal la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se acepta al trámite VERBAL SUMARIO a la presente causa, córrase traslado con el escrito de demanda y este auto, a la demandada señora MARIELA KATHERINE MEJIA, a quien se le citará en la forma dispuesta por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados, así como la autorización conferida al DR. RAMIRO RECALDE.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. WAGNER JATIVA QUIROZ, Juez.
Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial dentro del perímetro legal, en la forma establecida por la Ley.
DR. JULIO CESAR MUÑOZ
SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/89538/tf

EXTRACTO
JUICIO DIVORCIO POR CAUSAL N. 1633-2012-V.J.

CUANTIA: INDETERMINADA
ACTOR: ABRIL MAYORGA EDWIN ORLANDO
DEMANDADOS: FERNANDEZ CASTILLO ODALYS CARIDAD
CITACION JUDICIAL A: